

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA EL EJERCICIO 2018

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo suscrito por unanimidad de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó el “*Acuerdo para la mejora del empleo público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte*”, en virtud del cual se propuso una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en base a los trabajos desarrollados por la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como el de las subcomisiones constituidas para la actualización de la valoración de los puestos de trabajo y el estudio y aprobación de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte derivada de la habilitación efectuada por Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los cuales, han puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la adaptación de determinadas características técnicas de ciertos puestos de trabajo a los efectos de hacer posible su inclusión en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2018, especialmente para adecuar su configuración a las nuevas titulaciones que han de requerirse como requisito de desempeño y que deben ser recogidos en OPE y sus posteriores convocatorias.

De este modo se propuso, entre otras, la adaptación a la actual normativa de los grupos de clasificación de los puestos de Educador Infantil, Coordinadora Escuela Infantil, Maestra Escuela Infantil, Técnico Conductor Servicio de Emergencia, Inspector de Servicios, Animador, Policía Local, así como la creación de un puesto que permita la convocatoria del proceso selectivo correspondiente para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo Art. 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, respecto del personal declarado laboral indefinido no fijo, esencialmente como paso previo y necesario para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2018 y requisito fundamental para poder dar continuidad a los trabajos que se están desarrollando por la Mesa General para aprobar la Actualización de la Valoración de Puestos de Trabajo.

Dichas previsiones se aprobaron por Acuerdo Plenario de 23 de marzo de 2018 “*1.3.1. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.*”

Segundo.- Una vez ejecutado el acuerdo de adaptación técnica anteriormente indicado y tras finalizar los trabajos de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como el de la subcomisión constituida para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2018, se ha suscrito por unanimidad de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con fecha 19 de abril de 2018, el “*II Acuerdo para la mejora del empleo público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte*”, para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, derivada de la habilitación efectuada por Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo de 6

de julio de 2017 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado del Art. 36.3 TREBEP en materia de oferta de empleo público para el año 2017.

Dicha Oferta de Empleo Público se ha elaborado siguiendo los criterios definidos en el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, así como los definidos por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se configura como título habilitante para la publicación de la presente Oferta de Empleo Público.

La citada habilitación ha de hacerse efectiva dentro del escenario contemplado por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19, bajo la rúbrica Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, establece determinadas medidas en materia de empleo público, teniendo carácter básico una gran parte de las mismas y resultando, por tanto, éstas últimas de aplicación a la totalidad de las Administraciones Públicas.

Entre ellas, destaca la regulada en el apartado Uno.2 del precepto de referencia, en el que se establece una tasa de reposición hasta un máximo del 100 por 100 para determinados sectores que se detallan en el mismo, y para el resto de los sectores no contemplados expresamente hasta un máximo del 50 por 100.

En este sentido, el apartado Uno.4 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, señala que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. El incremento e incorporación, respectivamente, de dichos porcentajes, permiten un importante refuerzo de los efectivos adscritos a sectores y colectivos de marcado carácter prioritario y esencial para el funcionamiento de los servicios públicos.

El apartado Uno.6 del artículo 19 posibilita para determinados sectores disponer además de una tasa adicional que incluirá hasta el 90 por 100 de las plazas que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, con una especial referencia al personal que presta servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, así como al personal que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EED91B73398E1D866F5C427B4068C776C410CE
1FAB8B73289BZ1D23C8779EFC0FADA4A3A20AD

HORA DE FIRMA:
16:59:59
10/24/23

FECHA Y
19/04/2018
23:04:2018

PUESTO DE TRABAJO:
E.1-REINENTE DE ALCALDE
E.1-SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SUSANA SANCHEZ CAMPOS GUERRERO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC234E27E5E5ED6839B479A

Además de lo previsto en el párrafo anterior, se podrá disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los ejercicios 2017 a 2019.

La finalidad de esta tasa adicional para la estabilización del empleo temporal es reducir al final del citado período la tasa de temporalidad por debajo del 8 por 100.

Por lo tanto, en esta OEP para el ejercicio 2018, se incorporan plazas en los sectores prioritarios como el de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, del control de la asignación eficiente de los recursos públicos, que se han agrupado con las plazas dedicadas al asesoramiento jurídico y la gestión de recursos públicos (artículo 19.Uno.2.LPGE, letras E) y F); plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los Servicios Sociales que se ha agrupado con las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo (letras O) y P) del citado artículo); y también plazas en los nuevos sectores prioritarios delimitados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como son el de seguridad y emergencias (letra Q) y el de atención a la ciudadanía en los servicios públicos (letra S) para garantizar su prestación sin que se produzca merma en su calidad. Por último se han incorporado plazas en el resto de sectores no prioritarios.

A la vista de lo expuesto, la presente Oferta de Empleo Público incluye las plazas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, correspondientes a la tasa de reposición de efectivos y a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, como reflejo del firme propósito del Gobierno Local y las secciones sindicales firmantes, de mantener una óptima planificación y distribución de los recursos humanos que desarrollan sus funciones en el ámbito del sector público.

Asimismo, en la intención de efectuar una más ajustada evaluación de las necesidades de personal y una mejor ordenación de los procesos de gestión en materia relativa al empleo público, y en concordancia con el derecho a la progresión en la carrera profesional y a la promoción interna de los empleados públicos reconocido en el artículo 14 del citado Estatuto Básico del Empleado Público, se incluyen las plazas que habrán de ser objeto de convocatoria mediante procesos de promoción interna específica.

Finalmente, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte prosigue su tarea de facilitar la incorporación de personas con discapacidad, potenciando su participación y haciendo efectivas las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de

las personas con discapacidad, estableciendo, conforme a la normativa básica estatal, una reserva de, al menos, el siete por 100 del total de las plazas ofertadas en aquellos Cuerpos y Categorías en que dicha posibilidad tenga cabida.

Esta Oferta de Empleo Público cumple las previsiones del artículo 19 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, toda vez que las plazas que se incluyen en la misma, se mantienen dentro del límite del 100 por ciento de la Tasa de Reposición de Efectivos respecto a los sectores enumerados en el artículo 19.Uno.2 y del 50 por ciento en el resto de los sectores y ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la subcomisión designada para su estudio, en las siguientes sesiones:

- 21 de abril de 2017
- 27 de abril de 2017
- 1 de junio de 2017
- 28 de septiembre de 2017
- 13 de noviembre de 2017
- 8 de enero de 2018
- 15 de enero de 2018
- 22 de enero de 2018
- 30 de enero de 2018
- 6 de febrero de 2018
- 13 de febrero de 2018
- 19 de febrero de 2018
- 20 de febrero de 2018
- 22 de febrero de 2018
- 26 de febrero de 2018
- 27 de febrero de 2018
- 5 de marzo de 2018
- 8 de marzo de 2018
- 14 de marzo de 2018
- 20 de marzo de 2018
- 3 de abril de 2018
- 10 de abril de 2018
- 12 de abril de 2018

Dicha negociación se ha seguido en base a los criterios para la aplicación del proceso de estabilización de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el acuerdo adoptado por unanimidad de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con fecha 19 de abril de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; visto el informe del Jefe del Servicio de Personal y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas mediante Decreto nº 37/2017, de 4 de enero, de delegación de competencias de la Alcaldía, esta Tenencia de Alcaldía,

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público y principios rectores en el acceso al empleo público

Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el año 2018 en los términos que se establecen en el presente Decreto.

La selección de personal para la cobertura de las plazas que se hacen constar en este Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, atenderá a los principios rectores que, junto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y cuantos otros pudiera señalar la normativa específica de aplicación, han de presidir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio, siendo estos los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

1. Dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecidas en el apartado Uno.2 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, las plazas de personal funcionario y laboral cuya provisión se considera inaplazable o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, se incluyen en el Anexo I.

2. Las plazas destinadas a la promoción interna de los empleados públicos, se incluyen en el Anexo II.

3. Las plazas del personal laboral indefinido no fijo mediante sentencia judicial, así como las correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal establecida en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, del personal funcionario y laboral y las plazas de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, del personal funcionario y laboral, se relacionan en el Anexo III.

Tercero.- Promoción interna

El fomento de la promoción interna del personal de Administración y Servicios se realizará de conformidad con lo regulado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con las disposiciones contempladas en cuanta otra normativa, legal o convencional, pudiera resultar de aplicación.

Cuarto.- Personas con discapacidad

1. Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán, en todo caso, a la normativa vigente en el momento de publicarse aquéllas.

2. En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios, tendentes a garantizar la igualdad de condiciones de éstas con respecto al resto de los aspirantes. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.

3. Del total de plazas ofertadas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del presente artículo, se reservará al menos un siete por 100 para ser cubiertas por personas con discapacidad, teniendo dicha consideración a estos efectos las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, concretándose su distribución en las respectivas convocatorias de los procesos selectivos.

La reserva del mínimo del siete por 100 se realizará de manera que, al menos, el dos por 100 de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

4. En cualquier momento del proceso selectivo, la Administración o los Tribunales de Selección podrán requerir dictamen del órgano administrativo competente respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas objeto de convocatoria.

Quinto.- Tribunales de Selección

Los Tribunales de Selección se constituirán de conformidad con lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la selección de personal funcionario y laboral, ajustando, en todo caso, su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Refundición de convocatorias

1. Los órganos convocantes podrán, dentro del ámbito de sus competencias, refundir dos o más convocatorias en una sola, a efectos de la agilización de los procesos selectivos.

2. Asimismo, y por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, éstas podrán acumularse a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

Séptimo.- Ejecución de la Oferta

La convocatoria de las plazas objeto de esta Oferta de Empleo Público deberá publicarse en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de publicación de la presente Oferta de Empleo Público.

Octavo.- Utilización de medios electrónicos e información de los procesos selectivos

1. La presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público, así como el pago de la tasa por derechos de examen que, en cada caso, corresponda, podrán efectuarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, las bases de convocatoria de las pruebas selectivas indicarán cuantos aspectos sean necesarios para facilitar a los aspirantes la realización de ambos trámites por medios electrónicos y agilizar el desarrollo de los procesos selectivos.

2. Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de los procesos selectivos, se incluirá toda la información derivada de los mismos en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

Noveno.- Estabilización del empleo temporal

1. Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las plazas que constan en el Anexo III, tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, rigiéndose por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal se podrán realizar de forma conjunta o independiente de las correspondientes a los procesos selectivos de reposición. En dichas convocatorias, deberá indicarse expresamente que las plazas ofertadas se convocan por el proceso de estabilización de empleo temporal.

3. La Concejalía de Personal procederá a comunicar al personal interino o temporal que ocupe una plaza incluida en los Anexos de este Decreto que la misma ha sido incorporada a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal correspondientes al ejercicio 2018.

4. Serán objeto de negociación en sus ámbitos respectivos, los criterios generales que regulen estos procesos selectivos.

Décimo.- Funcionarización

1. Los procesos selectivos de aquellas plazas de personal laboral incluidas en Anexo III del presente Decreto, que por la naturaleza de sus funciones deban de ser reservadas para su desempeño por personal funcionario, conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se convocarán para su acceso a la condición de personal funcionario de carrera, en los cuerpos, escalas, y en su caso, especialidades.

Las plazas incluidas en dichas convocatorias, se minorarán de las correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal del personal laboral que se relacionan en el Anexo III de este Decreto.

3. En dichos procesos selectivos, entre otros méritos, se valorará con la misma puntuación, el tiempo de servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en la categoría profesional, cuerpo o escala objeto de estabilización para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, que la otorgada a los servicios prestados en los cuerpos, escalas o categorías objeto de la convocatoria de estabilización.

Undécimo.- Necesidad de dotación previa a la cobertura

Las plazas incluidas en el presente Decreto habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de funcionarios de carrera y personal laboral fijo que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de dichas plazas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EED91B7398E1D886F5C42A7B4068C776C410CE
1FAB8473288E21D2C8C6779EFC6FAA4A3A20AD

HORA DE FIRMA:
16:59:59
10/24/23

FECHA Y
19/04/2018
23:04:23

PUESTO DE TRABAJO:
E.1- AYUDANTE DE ALCALDE
E.1- SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SUSANA SANCHEZ CAMPOS GUERRERO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC234E27E5ED6839B479A

Duodécimo.- Sistemas de Selección

La selección de personal de los diferentes regímenes jurídicos, para la cobertura de las plazas anunciadas en el presente Decreto, se realizará mediante los sistemas selectivos previstos en la normativa legal y convencional aplicable a cada uno de los tipos de personal y se contendrá en las bases de las convocatorias, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

Decimotercero.- El presente Decreto se remitirá a la Administración General del Estado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido legalmente.

Disposición final.- De conformidad con la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, se incluirán los puestos de trabajo y las plazas que correspondan (tasa de reposición, estabilización, promoción interna, ...), en los términos en los que quede redactada la normativa que finalmente lo acuerde.

Así lo manda y firma la Primera Teniente de Alcalde, Delegada de Coordinación, Servicios Sociales, Personal y Servicios Jurídicos, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, en Boadilla del Monte, debiendo tomarse razón por la Secretaría General. (Firmado y fechado digitalmente).

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE COORDINACIÓN,
SERVICIOS SOCIALES, PERSONAL Y SERVICIOS JURÍDICOS
Susana Sánchez-Campos Guerrero

NOMBRE: SUSANA SANCHEZ-CAMPOS GUERRERO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC234E27E5ED839B479A

PUESTO DE TRABAJO:
E.1- TENIENTE DE ALCALDE
E.P- SECRETARIO GENERAL (TR)

FECHA Y
19/04/2018
23:04:23

HORA DE FIRMA:
15:59:59
10:24:23

HASH DEL CERTIFICADO:
0EED91B7398E1D866F5C427B4068C7760410CE
1FAB8473288E21D23C36779EFC0FAA4A3A20AD



ANEXO I**1.- PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			TOTAL PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA	
A1	Técnico de Administración General	Admón. General	Técnica	1
TOTAL PLAZAS				1

2.- PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS
L5	Conserje	1
TOTAL PLAZAS		1

HASH DEL CERTIFICADO:
0EED91B7398E1D868F5C427B4068B07760410CE
1FAB8473288BZ1D23C36779EFC0F40A4A3A20AD

HORA DE FIRMA:
15:59:59
10/24/23

FECHA Y
19/04/2018
23/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
E. P. ALCAIDE
E. P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SUSANA SANCHEZ CAMPOS GUERRERO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC234E27E5ED6839B479A

ANEXO II

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	PLAZAS
A2	Técnico de Gestión	2
C1	Personal de Administración	5
TOTAL PLAZAS		7

HASH DEL CERTIFICADO:
0EED91B73398E1D886F5C42A7B4068BC776C410CE
1FAB8473289B21D23C3C8779EFC0F4AA43A20AD

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			TOTAL PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA	
A1	Bibliotecario	Admón. Especial	Técnica Superior	1
TOTAL PLAZAS				1

HORA DE FIRMA:
15:59:59
10:24:23

2.- PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	PLAZAS
L4	Inspector de Servicios	3
L4	Oficial Albañil	1
TOTAL PLAZAS		4

FECHA Y
19/04/2018
23/04/2018

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. AYUDANTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE: SANCHEZ CAMPOS GUERRERO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC234E27E5E5ED6839B479A

ANEXO III

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			EBEP DT 4ª (1)	Art. 19.Uno.6 Ley 3/2017, de 27 de junio (2)	TOTAL PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA			
A1	Técnico de Administración General	Admón. General	Técnica		1	1
A2	Técnico de Gestión	Admón. General	Gestión		2	2
C1	Personal de Administración	Admón. General	Administrativa	1	4	5
C2	Personal Auxiliar	Admón. General	Auxiliar	18	5	23
E	Subalterno	Admón. General	Subalterna	1		1
				20	12	32

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			EBEP DT 4ª (1)	Art. 19.Uno.6 Ley 3/2017, de 27 de junio (2)	TOTAL PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA			
A1	Letrado Consistorial	Admón. Especial	Técnica Sup.	1		1
A2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	Admón. Especial	Técnica Med.	1		1
A2	Arquitecto Técnico	Admón. Especial	Técnica Med.	1		1
A2	Inspector de Sanidad y Consumo	Admón. Especial	Técnica Med.		1	1
C2	Auxiliar Delineante	Admón. Especial	Técnica Aux.	1		1
				4	1	5

HASH DEL CERTIFICADO:
0E5D31E7338E1D36E5C427E30683C730410CE
1FAB8473288E21D2C8C8779EFC0FAD4A3A20AD

FECHA Y
19/04/2018
10:24:23

PUERTO DE TRABAJO:
E.P. FUENTE DE ALCAIDE
E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:
SUSANA SANCHEZ CAMPOS GUERRERO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC234E27E5ED6839B479A



2.- PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	EBEP DT 4ª (1)	Art. 19.Uno.6 Ley 3/2017, de 27 de junio (2)	Indefinido no fijo por sentencia (3)	TOTAL PLAZAS
L1	Asistente Técnico		1		1
L1	Coordinador de Intervención Social Comunitaria			1	1
L1	Profesor de violín	1			1
L1	Psicólogo			1	1
L2	Agente de Empleo y Desarrollo Local			3	3
L2	Educador Social		2		2
L2	Mediador Intercultural		1		1
L2	Maestra de Escuela Infantil	1			1
L2	Profesor Escuela Adultos	2			2
L2	Trabajador Social	1	3		4
L3	Educador Infantil	5			5
L3	Coordinador Servicios Emergencias	1			1
L3	Técnico Conductor Servicio de Emergencias	11			11
L4	Auxiliar Técnico de Educación	5			5
L4	Oficial Electricista	1			1
L4	Oficial Fontanero	1			1
L5	Agente Cívico de Control	4			4
L5	Conserje	3			3
L5	Guarda del Monte	1			1
L5	Operario de Cometidos Múltiples	8			8
TOTAL PLAZAS		45	7	5	57

(1) Plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, están dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, han venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

(2) Plazas que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, en los sectores y servicios establecidos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

(3) Plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.